

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Vicente Valderrama-León como miembro del Consejo Fiscal, por un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2137588-5

Aprueban la contratación del estudio Sidley Austin LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2022-EF/43

Lima, 23 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea la Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

Que, el artículo 4 del citado procedimiento establece las condiciones y el procedimiento que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación de la defensa legal que represente al Estado peruano durante todas las etapas del arbitraje internacional, en la controversia iniciada por Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia, habiendo seleccionado para dicho efecto al estudio Sidley Austin LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 0861-2022-EF/43.03, y sobre la base de lo señalado por la Oficina General de Administración con la Oficina de Finanzas, mediante el Memorando N°1491-2022-EF/43.06, señala que existe una previsión presupuestaria de S/ 25 478 000,00 (VEINTICINCO millones CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 soles) para los años fiscales 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 1304-2022-EF/42.02, el Informe N° 1020-2022-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el estudio Sidley Austin LLP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, en el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del estudio Sidley Austin LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el estudio Sidley Austin LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2137315-1

Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2022-EF/50

Lima, 23 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13 de la citada ley, crea el canon pesquero señalando que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, así como continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, establece que el canon se distribuye entre los gobiernos regionales y gobiernos locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece que el canon pesquero, está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca, aprobada mediante el Decreto Ley N° 25977, pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, así como continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplica un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que es utilizado para calcular el canon; señalando que dicho factor se obtiene de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un canon, dentro de los tres (03) primeros meses del año, proporcionan al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento; los que se aprueban mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506 dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del canon pesquero, se transfiere a los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del canon pesquero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, mediante los Oficios N° 00000368-2022-PRODUCE/DVPA, N° 00000656-2022-PRODUCE/DGPARPA y N° 00000700-2022-PRODUCE/DGPARPA; por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 0000008-2022-INEI/JEF y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000126-2022-SUNAT/7B0000; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del canon pesquero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta correspondientes

al Ejercicio Fiscal 2021 a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Cuotas

El canon pesquero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 es distribuido en seis cuotas (06) consecutivas mensuales.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2137323-1

Aprueban el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2022-EF/52

Lima, 23 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las emisiones de bonos soberanos realizadas por la República del Perú en la ciudad de Nueva York, así como en otras plazas financieras internacionales, se ha registrado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y las respectivas autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, el documento denominado “Reporte Anual” bajo el formato “18-K”, el cual contiene información de carácter estadístico, entre otros, sobre el país y debe actualizarse con información de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2021-EF/52 se aprueba el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, que contiene información al 31 de diciembre de 2020;

Que, en tal sentido, resulta necesario gestionar la actualización de la información contenida en el “Reporte Anual” bajo el formato “18-K”, a través de la aprobación de su texto reformulado al 31 de diciembre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Suscripción de documentos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite relativo al registro del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2021, ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y las autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, cuyo texto se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.